



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza


ORDENANZA N° 4.055

CREANDO EL PROGRAMA DE "ALARMAS COMUNITARIAS" DE LA CIUDAD DE MENDOZA.-

VISTO:

El Expte./ P. H.C.D. 1691- D – 2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA "ALARMAS COMUNITARIAS" (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 4872-2021); y

CONSIDERANDO:



Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza

Que a fs. 01 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 12 de fecha 07 de mayo de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 4872-2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA "ALARMAS COMUNITARIAS" en el que tramita el proyecto de Ordenanza Municipal que tiene por objeto crear el Programa de "Alarmas Comunitarias" que está destinado a fortalecer la prevención en materia de seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza.

Que el citado proyecto se fundamenta en que desde la gestión municipal se trabaja constantemente por mejorar la seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza, mediante la ejecución de distintas acciones para prevenir el delito, por lo que con tal fin se prevé la implementación del programa "ALARMAS COMUNITARIAS", bajo la órbita de la Coordinación de Prevención Ciudadana dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.



H. CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD
DE MENDOZA

Que con este programa se combinan distintas miradas de la Prevención: lo situacional, lo comunitario y lo social, usando recursos de las TIC, asumiendo que los gobiernos locales tienen un rol protagónico en materia de seguridad ciudadana.



Federico Navarro Cavagnaro
Secretario Legislativo
H. C. D.
Ciudad de Mendoza

Que el programa apela a los recursos accesibles para reformular las conocidas alarmas comunitarias, utilizando aplicaciones en celulares, redes de telefonía celular, dispositivo de sirenas, datos y cartelería. El programa clasifica incidentes, georeferencia emergencias, estableciendo puentes inmediatos entre vecinos, municipio y policía/ambulancias, efectuando seguimiento y análisis de los sucesos, evaluación de las tendencias delictivas y respuestas institucionales, para mejorar la prevención articulando con áreas sociales y organismos públicos competentes.

Que quienes quieran adherir al programa, deberán agruparse en número mínimo de diez (10) vecinos e inscribirse a través de la página web municipal mediante el formulario creado al efecto. El máximo se determinará por la reglamentación conforme informe técnico precedente. La Coordinación de Prevención Ciudadana



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza

evaluará la viabilidad técnica del pedido, realizará las devoluciones pertinentes y programará las reuniones explicativas con los vecinos sobre el funcionamiento del sistema.

Que los vecinos organizados formarán el grupo barrial que utilizará el servicio, completarán los formularios necesarios para adherirse al sistema y un acta compromiso sobre el uso del mismo.

Que una vez instalado el dispositivo de sirenas y la cartelería correspondiente, se capacitará a los usuarios del sistema sobre su funcionamiento. En caso de emergencia activarán la aplicación en sus celulares, sonarán las sirenas, recibirán un mensaje los demás miembros del grupo de vecinos en sus móviles y el Operador del Centro de Visualización y Monitoreo de la Ciudad, quien se comunicará con el usuario determinando y confirmando la emergencia y desplazando movilidades en caso de corresponder.



Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza

Que el costo del sistema de alarma estará a cargo de los vecinos que lo soliciten, mediante la generación de las cuentas contribuyentes pertinentes.

Que los vecinos podrán solicitar a través de la web la instalación de nuevas Alarmas Comunitarias; así como también el mantenimiento y reparación de las que pudieran existir, o bien la actualización de equipos al nuevo sistema, además de la colocación de la cartelería pertinente, informándose a través de la autoridad de aplicación el costo y las modalidades de pago disponibles.

Que para ello será necesario que los vecinos que soliciten incorporarse a este programa presenten la documentación pertinente, acompañando autorización escrita para el cobro de dicho costo.



Federico Navarro Cavagnaro
Secretario Legislativo
H. C. D.
Ciudad de Mendoza

Que la tarea de convocatoria, coordinación, promoción y capacitación sobre el uso de las alarmas comunitarias estará a cargo la Coordinación de Prevención Ciudadana de la Ciudad de Mendoza, como así también todas las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento y posterior mantenimiento.

Que habiendo deliberado sobre el tema traído a consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones y fundamentos antes expuestos, los y las Concejales expresan que resulta oportuno y conveniente crear el Programa de "Alarmas Comunitarias", el que está destinado a fortalecer la prevención en materia de seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Créese el Programa de "Alarmas Comunitarias", dependiente de la Coordinación de Prevención Ciudadana, Secretaría de Seguridad Ciudadana, o quien en el futuro la reemplace, destinado a fortalecer la prevención en materia de seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Los vecinos interesados en acceder al Programa deberán inscribirse agrupados en número mínimo de diez (10) a través de la página web municipal u otro medio que el Departamento Ejecutivo establezca. El máximo se determinará por la reglamentación conforme informe técnico precedente.

ART. 3º: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria N° 4027 en su CAPITULO XIII, SERVICIOS ESPECIALES artículo 73º, el siguiente texto:

"Artículo 73 XXXIX. *Por los servicios prestados dentro del programa de "Alarmas Comunitarias". Costo total, dividido entre cantidad agrupada de vecinos:*

I. a. *INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALARMA Y CARTELERÍA - 8.000 U.T.M.*
b. *INCORPORACIÓN AL GRUPO DE ALARMA COMUNITARIA YA INSTALADA - Se cobrará el mismo monto calculado en UTM abonado por cada uno de los integrantes iniciales de dicho grupo.*

II. *MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN y/o ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS - 4.000 U.T.M.*

ART. 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Rentas, cobre mediante la generación de boleto de pago "Deudores Varios" el costo total previsto, dividido entre la cantidad de adherentes agrupados o los incorporados con posterioridad, en hasta seis (6) cuotas sin interés.


ART. 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar mediante reglamentación toda otra cuestión que no esté prevista en la presente, a fin de dar adecuado funcionamiento al Programa creado.

ART. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.-


Federico Navarro Cavagna
Secretario Legislativo
H. C. D.
Ciudad de Mendoza




Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza